

**La paridad sustantiva vs la postulación paritaria de candidaturas en elección de ayuntamientos en el Estado de Puebla
Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2024**

Autora: Laura Elizabeth Torres Villegas

Grado de estudios: Doctora en Ciencias de Gobierno y Política

Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Correo electrónico: lauratorresvillegas@yahoo.com.mx.

Resumen

La paridad de género en nuestro país es un principio constitucional que garantiza que las mujeres puedan tener acceso a la postulación del 50 por ciento en las candidaturas en el poder legislativo federal y local así como en los ayuntamientos, sin embargo ha habido una tendencia especialmente en los ayuntamientos como es el caso del estado de Puebla, donde los electores votan por candidatos hombres lo cual ha generado que la autoridad administrativa electoral para este proceso electoral ordinario concurrente 2023-2024, propusiera medidas para compensar a través de la representación proporcional, la integración paritaria de los cabildos para lograr la paridad sustantiva, lo cual conlleva a una violación de derechos adquiridos de quienes han sido registrados paritariamente en las planillas y cumplieron con los requisitos legalmente establecidos, pues el OPLE antes referido, pedía que en aquellas planillas donde el primer regidor (es decir, la fórmula de regidor que sigue después al presidente municipal) fuera hombre, se saltara para asignar las regidurías disponibles de representación proporcional a fórmulas integradas por mujeres.

En este trabajo de tipo descriptivo se realiza un abordaje conceptual de la paridad sustantiva y la postulación paritaria, para posteriormente, mostrar los resultados electorales obtenidos en los 217 municipios del estado en el proceso electoral ordinario 2023-2024 y analizar la propuesta realizada en el acuerdo CG/AC-0092/2024 aprobado por el Consejo General del OPLE de Puebla el 19 de junio de 2024, para finalmente formular las conclusiones de este documento.